



EXPEDIENT E-02101-2023-000330-00
SERVICI EDUCACION
SECCIÓ ADMINISTRATIVA
ASSUMPTE RESOLUCIÓ XEC ESCOLAR CURS 2023-2024

ANUNCIO

Por Resolución GU-212 de fecha 10 de noviembre de 2023, dictada por la Concejala Delegada de Igualdad, Educación y Deporte, en virtud de delegación conferida por Resoluciones 203 de 20 de octubre y 227 de 7 de noviembre de 2023, se ha dispuesto:

“Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de la ayuda del cheque escolar para el curso 2023/2024 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años (excepto menores de 2 a 3 años, nacidos en 2021), permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 12 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 13 de mayo y finalizó el 1 de junio de 2023. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 4534 solicitudes.

Segundo. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2023 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.520.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2023/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2023/0000107520, nº de documento 2000001607), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2024.

Tercero. El 14 de septiembre de 2023 se publica en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente a la ayuda de cheque escolar 2023/2024, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 15 al 28 de septiembre de 2023, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado 14º de la convocatoria de Cheque escolar.



En este listado no aparece el alumnado nacido en 2021 (franja de edad de 2 a 3 años), que para el curso 2023/2024, tenía prevista una convocatoria específica que se ha materializado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2023, por el que se aprueba la misma, y que será objeto de resolución durante el año 2024 .

Cuarto. En fecha 6 de noviembre de 2023, la Comisión Técnica de Trabajo informa que la puntuación mínima para la obtención de cheque escolar queda establecida en 0,00 puntos, con los siguientes tramos de concesión:

De 2,78 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 120,00 € mensuales.

De 0,0000 a 2,77 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 75,00 € mensuales.

Por tanto, la concesión definitiva de las ayudas a la escolarización infantil “Cheque Escolar” curso 2023/2024, para el alumnado escolarizado en educación infantil, de edades comprendidas entre los 0 y 6 años (excepto menores de 2 a 3 años, nacidos en 2021), queda de la siguiente forma:

-Solicitudes recibidas: 4534

-Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 0,00 puntos: 3238

-Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos: 1296

Asimismo, la Comisión Técnica de Trabajo informa que el importe de la resolución de la convocatoria del cheque escolar 2023/2024 que se propone, asciende a 3.335.314,08 euros.

Quinto. El número de solicitudes que se conceden dentro de cada tramo de concesión viene delimitado por los parámetros relacionados a continuación, que constan en el apartado décimo de la convocatoria de la ayuda de cheque escolar aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2023:

1º Renta anual familiar

2º Existencia de diversidad funcional o en situación de dependencia.

3º Situación familiar

4º Violencia de género

Sexto. Se han elaborado expedientes contables GASTOS/2023/0000331127, 333448, 331526, 331512, 331478 y 331318, incorporados en el Lote 1264, por un importe total de



1.212.345,12 euros para la disposición del gasto para el periodo de septiembre a diciembre de 2023. Asimismo, se han elaborado expedientes contables GASTOS/2023/0000331704, 331705, 331731, 331745, 331767 y 333447, incorporados en el Lote 1265 por importe de 2.122.968,96 euros para la disposición del gasto para el periodo de enero a julio de 2024. En ambos casos constan en el aplicativo SEDA. Por falta de capacidad en PIAE, en la actuación únicamente se han incorporado la parte de los lotes y expedientes contables donde consta resumen y cantidad total de cada uno de ellos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2023 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de la ayuda del cheque escolar para el curso 2023/2024, al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años (excepto menores de 2 a 3 años, nacidos en 2021).

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

V. La competencia orgánica para adoptar la presente resolución recae en la Delegada de Educación, por delegación de Alcaldía, en virtud de Resolución nº 203, de 20 de octubre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, *se resuelve*:

Primero. Resolver la convocatoria para la concesión de la ayuda del cheque escolar para el curso 2023/2024, dirigida al alumnado de 0 a 6 años, exceptuando el alumnado de entre 2 a 3 años, nacido en 2021, cuya convocatoria específica será resuelta en el año 2024.

Segundo. Aprobar los importes mensuales de las ayudas a la escolarización infantil "Cheque Escolar" para el curso 2023/2024, en función de los intervalos de puntuación que a continuación se relacionan:

De 2,78 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 120,00 € mensuales.



De 0,0000 a 2,77 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 75,00 € mensuales.

Tercero. Declarar beneficiarias de la ayuda de cheque escolar, curso 2023/2024, a las 3.238 personas solicitantes relacionadas en el Anexo I, que obra en el expediente, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 0,00 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales, por el periodo desde septiembre a diciembre de 2023 y de enero a julio de 2024.

Cuarto. Disponer un gasto de 3.335.314,08 euros para atender los pagos de las ayudas de cheque escolar curso 2023-2024 con cargo a la Aplicación ME280 32600 48910 (expedientes contables GASTOS/2023/0000331127, 333448, 331526, 331512, 331478 y 331318, incorporados en el Lote 1264, por un importe total de 1.212.345,12 euros para el periodo de septiembre a diciembre de 2023, y GASTOS/2023/0000331704, 331705, 331731, 331745, 331767 y 333447, incorporados en el Lote 1265, por importe de 2.122.968,96 euros, para el periodo de enero a julio de 2024).

Quinto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe en función de los listados de beneficiarios de las ayudas de cheque escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación antes del día 6 de cada mes, abonando estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de las mismas.

Sexto. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2023, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2024.

-Para la justificación de los meses de enero a junio de 2024, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2024.

-Para la justificación del mes de julio de 2024, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de septiembre de 2024.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.



Séptimo. Condicionar el gasto de los cheques escolares correspondientes al año 2024 a la efectiva dotación económica presupuestaria.

Octavo. No conceder el cheque escolar para el curso 2023/2024 a las 1296 solicitudes relacionadas en Anexo II, que obra en el expediente, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) **Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido**, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los Anexos se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Valencia.